

Letra. D.

Año de 1794.

Marzo. 4.º n.º 15.

SH. 185

Cat. de Leyes

Carta orden del Consejo para que el Claustro de esta Univ. informe sobre la ynsistencia del D. D. Fran.º de Valle Inclan que solicita Jubilacion de la Catedra de prima de Leis, y que causas motivaron el no haberle propuesto para la plaza de Bibliotecario mayor

1795. Pr.º Prov. concediendo a dicho D. la Jubilacion q. solicita

Universidad, para que informase... que causas motivaron a los para... al estado Valle Inclan para la plaza de Bibliotecario mayor de esta Univ.

No habiendo Us. hecho hasta ahora el mencionado informe ha acordado se le haga requerido para que con la mayor brevedad lo presente y remita.

De orden del Consejo lo puse a... para su inteligencia y cumplimiento, de donde... con el... con el... de...

80



Se recogio delon hered. del D.º Nales.

t

En 4 de Septiembre de el año proximo pa-
sado comuniqué à US de orden del Consejo
la resolución que se había servido tomar en
vista de el expediente promovido à instancia de
Dⁿ Francisco del Valle Inclán sobre Jubilacion
de la Cateora de Prima de leyes que obtiene
en esa Universidad, para que informase
por mi mano que causas asistieron à US para
no proponer al citado Valle Inclán para la
plaza de Bibliotecario mayor de esa Uni-
versidad.

No habiendo US hecho hasta agora el
insinuado informe hà acordado se le haga
recuerdo para que con la mayor brevedad lo
execute y remite.

Y de orden del Consejo lo participo à US
para su inteligencia y cumplimiento, dandome
en el interin aviso del recibo de esta.

Dios que à US



muchos años. Madrid 17 de Enero

1794

V. M.
Vicente Camacho

no
Porelo Escolano

B



Dr
Rector y Claustro de la Universidad de Santiago



Ciento treinta y seis maravedís

SELLO TERCERO, CIENTO TRENTA
Y SEIS MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

En Carlos por la gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon de
las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de Gal
licia de Mallorca de Cerdeña de Sevilla
de Ceuta de Cordoba de Consega de Mur
cia de Jaen señor de Vizcaya y de Mo
lina & Avós el Rector y claustró de
la universidad de Santiago salud y
gracia, ya sabeis que por el Doctor
don Francisco Alvalle Inelán Catedra
tico de Prima de Leyes de esa univer
sidad se hizo al nuestro Consejo la
representación siguiente: Muy Po.



de voso señor: El Doctor don Francisco
valle Inclán, Catedrático de Prima y
Seyes de la Universidad de Santiago y
Director Bibliotecario de ella repren-
ta a vuestra Alteza que con fecha
a quince del pasado octubre al con-
sejo quejándose a que la universi-
dad no le haya satisfecho el salario
que vuestra Alteza le ha asigna-
do durante el establecimiento y
formación de aquella Biblioteca
y que ha presentado el catalo-
go original como testimonio au-
tentico a su trabajo, a fin a que
el consejo se lo mande pagar, y
lo haga imprimir si lo halla
por conveniente. También me
presente que algunos Graduados



que aquel clauso impedian su
establecimiento, pretendiendo se les
nombre por Bibliotecarios con
exclusion de exponente a pretesto
de que es catedratico actual y ha ven
espixado su Comision sobre este
particular deve añadir y exponer
a vuestra Alteza que hay treinta
y dos años que esta enseñando con
tinuamente en dicha Universidad
y los veinte y dos ultimos en Catedras
de Propiedad, segun acreditan los
testimonios que acompañan, y que
por Reyes y estos Reynos y Constitucio
nes de la Universidad de Salamanca,
y Santiago el catedratico que llega
a enseñar veinte años continuo
jubila en aquel momento, segun



se está practicando en Salamanca
y deve observarse en la de Santia-
go, despues que las Catedras se
declararon Perpetuas y de Propie-
dad. Es cierto que el Rey ha ofre-
cido acomodar los Catedraticos
a los doce años de servicio y que
desde entonces el Consejo suspen-
dió la Jubilacion de los que la
hán solicitado: mas en el caso
de que alguno llegue a ser desaten-
dido por superiores motivos exi-
ge la equidad y la Justicia que
no se le deniegue este ultimo re-
curso que por derecho natural Ci-
vil y Leyes de Partida le es devido
a lo menos al Catedratico de Prima
o a la Catedra mas alta de cada



facultad de la Universidad de Santiago
cuyas constituciones prebienen se
conformen y univoquen entera-
mente con la de Salamanca. Por
tanto para que cesen los reparos
que el Consejo puede tener, y poner
la Universidad á su continuacion en
el total establecimiento de dicha Bi-
blioteca, y á su actual solicitud en es-
ta corte. Suplica á vuestra Alteza
sesirba declararle y concederle la
Jubilacion de su Catedra y que Co-
mo átal sele guarden las mismas
regalias y Preeminencias que se
practican en la Universidad de
salamanca con los actuales Ju-
bilados de que se pida testimonio
y remita á la de Santiago para



el efecto; entendiendose por pun-
to general para los Catedrati-
cos de Prima ó Mas Cátedras
mas altas de todas las Univer-
sidades del Reyno ó alomenos
sin exemplar y en favor del
público por las razones y mo-
tivos especiales que han expues-
tos, en el caso que el Consejo
determine continue en el encar-
go de aquel establecimiento.

Asi lo espera la gran Justifi-
cacion de vuestra Alteza Madrid
y Abril trece de mil setecientos

noventa y dos. Doctor Don. Francis-

co de Valle Inclán. Para tomar
el presente Consejo la Corregendi-



ente providencia sobre esta solici-
tud mandó se viesse á ella el ex-
pediente que desde el año Mil seteci-
entos setenta y tres estaba pendiente
sobre establecer por punto general el
tiempo y salario Mas Jubilaciones
Mas Catedras y Universidades; y
en su inteligencia, lo informado en
el asunto por esa Universidad: tenien-
do presente los demas informes y
noticias que ha tenido por combenien-
tes tomar, y lo expuesto sobre todo
por el nuestro Fiscal; en consulta á seis
de Julio proximo hizo presente á nues-
tra Real Persona su dictamen, sobre la es-
pedada solicitud de don Francisco Alvalle
Inclain, y por Real Resolucion conforme
á el; que ha sido publicada y mandada



cumplir en él, en seis u siete mes se
há acordado expedir esta nuestra
Carta. Por la qual en consideracion a
la edad que cuenta el expresado Don
Francisco Aluarez Inclan, al tiempo que
há servido las catedras de esa unibersidad
y sus particulares meritos le concede
mos la Jubilacion que solieva con la
mitad del sueldo de la Catedra de Prima
de Leyes que obtiene y en su consecuencia
os mandamos le hayais y tengais por
tal catedratico Jubilado de esa uniber-
sidad y le asistais con la mitad del
sueldo que goza de su catedra, reverbando
la otra mitad para el que le sube en
ella, guardandosele las regalias y pre-
eminencias que le corresponden y se prac-
tican en la unibersidad de Salamanca con
los actuales catedraticos Jubilados que
asi es nuestra voluntad. Dada en Madrid



a veinte y nueve setecientos e
noventa y cinco:

El Conde D. Juan de Ponce
Moralet

Rey de España
D. Felipe V.

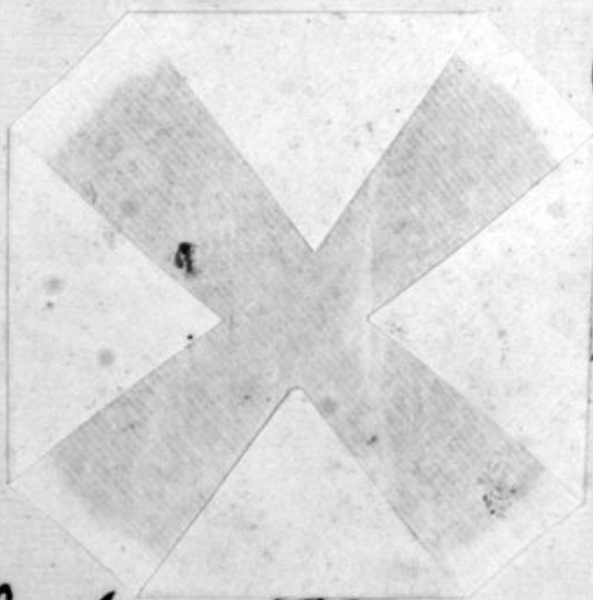
Don Domingo de
Códina

Don Juan de Ponce
Moralet

Yo D. Juan Muñoz S. del Rey mo 7. y su C. de Cámara la hee

escrubir por su m. do con acuerdo de la de su Consejo

Don Juan Muñoz S.
Don Juan Muñoz S.



Don Juan Muñoz S.
Don Juan Muñoz S.

Yo D. Juan Muñoz S. del Rey mo 7. y su C. de Cámara la hee
escrubir por su m. do con acuerdo de la de su Consejo
Yo D. Juan Muñoz S. del Rey mo 7. y su C. de Cámara la hee
escrubir por su m. do con acuerdo de la de su Consejo

